

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 124 - 2008-MDSM

San Miguel,  
05 DIC. 2008

**VISTOS**, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, el Memorando N° 843-2008-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 438-2008-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia Asuntos Jurídicos y el Informe N° 304-2008-GAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 092-2008-MDSM se aprueba la operación de endeudamiento interno con el BBVA Banco continental ascendente a S/. 7'000,000 (siete millones de nuevos soles) sujeto a reembolso en 84 armadas mensuales, a partir de su desembolso, bajo la modalidad de préstamo, de acuerdo a los términos y condiciones concertados con dicha entidad financiera, para la ejecutar el proyecto "Construcción del nuevo local municipal", encargándose en el artículo tercero del referido, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento y monitoreo de la operación de endeudamiento concertada;

Que, con informe de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita que se autorice el otorgamiento de facultades al señor Alcalde, al Gerente Municipal y al Gerente de Administración y Finanzas para que en representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel determinen el contenido y suscriban indistintamente todo documento vinculado al préstamo a mediano plazo, a la suscripción del pagaré, la constitución del fideicomiso de administración y garantía y la constitución de la garantía mobiliaria dineraria celebrado;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos señala que, en efecto, toda institución bancaria exige el cumplimiento de requisitos así como la presentación de documentación que garantice la representación institucional de toda persona jurídica, a fin de perfeccionar el acto jurídico, para el caso, a través de un acuerdo de concejo, que conforme al artículo 41º de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el Concejo, que expresan la voluntad del gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**POR UNANIMIDAD:**

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar y otorgar todas las facultades necesarias y suficientes al Alcalde, señor Saleh Carlos Salvador Heresi Chicoma, al Gerente Municipal, señor Ernesto Alcibiades Yalta Sotelo y al Gerente de Administración y Finanzas, señor Jorge Alejandro Rodríguez Lava, para que dos de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Miguel, determinen el contenido y suscriban conjuntamente los siguientes documentos: (i) Las minutas y escrituras públicas que instrumenten el contrato de préstamo a mediano plazo en el que intervendrán el BBVA Banco Continental y la Municipalidad Distrital de San Miguel; (ii) todos los documentos vinculados al financiamiento, incluyendo pero sin limitar al pagaré al que se hace referencia en el contrato de préstamo a mediano plazo; (iii) las minutas y escrituras públicas que instrumenten el contrato de fideicomiso de administración y garantía que formalice la transferencia fiduciaria a favor de La Fiduciaria S.A., de los derechos de cobro y/o flujos a que se refiere el Acuerdo de Concejo N° 092-2008-MDSM de fecha 30 de junio del 2008, a efectos de que estos sean utilizados como garantía de pago de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel frente al BBVA Banco Continental derivadas del préstamo aprobado por esta entidad, por la suma de S/. 7'000,000.00 (Siete Millones y 00/100 Nuevos Soles); y, (iv) todos los documentos que sean necesarios para que se constituya una garantía mobiliaria dineraria sobre los fondos que la Municipalidad Distrital de San Miguel perciba por el FONCOMUN, hasta por un monto de S/. 7'000,000.00 (Siete Millones y 00/100 Nuevos Soles). Se deja expresa constancia que a dichas personas se les otorga facultades suficientes para determinar comisiones, formas y plazos de pago, intereses, sometimiento a arbitraje y todos los términos y condiciones en los que se suscribirán dichos contratos y documentos, sin reserva ni limitación alguna. Asimismo, dichos funcionarios se encuentran facultados para suscribir los anexos, declaraciones, formularios y documentos que sean necesarios o tengan relación con los contratos descritos en este acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Dispensar el presente acuerdo de Concejo del trámite de lectura y aprobación del acta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

